

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 63-2014

Guatemala, 05 febrero de 2014

LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la literal a) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros podrán ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio.

CONSIDERANDO

Que el artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, "Ley del Organismo Ejecutivo", el Ministro de Finanzas Públicas, tiene a su cargo las funciones de dicho Ministerio; asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 14 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, el Ministro podrá emitir la disposición legal correspondiente a efecto de delegar en los Viceministros de cada ramo, las funciones y competencias necesarias para el efectivo funcionamiento del Ministerio.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y 6 numeral 1) y 14) del Acuerdo Gubernativo número 26-2014 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas".

ACUERDA

Artículo 1.- Delegar en el Viceministro de Administración Financiera, además de las funciones y atribuciones establecidas en la ley, las siguientes:

- 1) Participar en la formulación de la política fiscal y financiera, en función de la política económica del Gobierno;
- 2) Participar en la formulación de la política presupuestaria y las normas para la ejecución y formulación del proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y de las entidades descentralizadas y autónomas, para su presentación al Congreso de la República;
- 3) Coordinar, las actividades relacionadas con el Sistema Presupuestario del Sector Público;
- 4) Coordinar las funciones inherentes al registro consolidado de la ejecución presupuestaria y las relacionadas con la administración del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental;
- 5) Coordinar las actividades vinculadas con la programación y reprogramación periódica de la ejecución financiera del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- 6) Programar el flujo de ingresos de caja y el flujo de egresos, de acuerdo con los requerimientos de los organismos y dependencias del Estado, atendiendo las prioridades de Gobierno;
- 7) Verificar el cierre contable y liquidar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, dictando las medidas de control pertinentes;
- 8) Participar en la evaluación de la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y proponer las medidas correctivas que estime necesarias;
- 9) Coordinar lo referente al sistema de crédito público y las actividades relacionadas con la programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público;
- 10) Gestionar y fiscalizar, en coordinación con los entes competentes, las operaciones de financiamiento externo, incluyendo lo relativo a la cooperación internacional en general, al tomar en consideración los análisis de previsión de la capacidad de endeudamiento del Estado, dentro de los límites que manda la ley y que permite la capacidad de pago;
- 11) Coordinar el diseño de políticas e instrumentos que permitan la reglamentación, monitoreo y seguimiento de las finanzas públicas municipales;
- 12) Suscribir por delegación del Ministro, los Contratos Administrativos y Convenios que deban celebrarse, de conformidad con la ley;
- 13) Coordinar el efectivo cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones Técnica de Presupuesto, Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y de Crédito Público; y,
- 14) Otras que le asigne el Ministro.

Artículo 2.- Delegar en el Viceministro de Ingresos y Evaluación Fiscal, además de las funciones y atribuciones establecidas en la ley, las siguientes:

- 1) Evaluar la ejecución del gasto público y de la política fiscal, desde los ámbitos institucional, sectorial y macroeconómico. Así como la capacidad de endeudamiento del Estado la sostenibilidad de la deuda pública y sugerir medidas correctivas en los casos necesarios;
- 2) Impulsar medidas para asegurar la eficacia, eficiencia y calidad del gasto público, a fin de armonizar y dotar de equilibrio financiero la relación de los Ingresos y Egresos del Estado;
- 3) Coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas, por conducto de las dependencias ministeriales respectivas y formular la normativa aplicable;
- 4) Preparar y presentar al Ministro propuestas de proyectos de ley, acuerdos, reglamentos, informes, resoluciones, circulares y demás instrumentos relacionados con su gestión;
- 5) Coordinar la Mesa Interinstitucional para el Análisis de la Calificación del País;
- 6) Coordinar las instancias técnicas de enlace con las Instituciones Financieras y otros Organismos Internacionales, así como con la Superintendencia de Administración

24

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Tributaria, en particular el intercambio de información y participación conjunta en negociaciones a nivel nacional y regional en temas de política tributaria;

- 7) Coordinar los sistemas y mecanismos de evaluación de proyectos de alianzas público privadas para el desarrollo, de conformidad con la Ley correspondiente, así como el impacto fiscal de todos aquellos proyectos o acciones que se sometan a consideración del Ministerio de Finanzas Públicas;
- 8) Promover la capacitación y formación normativa, así como el uso de herramientas de tecnología para el análisis, seguimiento y evaluación de proyectos; y,
- 9) Suscribir por delegación del Ministro, los Contratos Administrativos y Convenios que deban celebrarse, de conformidad con la ley;
- 10) Coordinar el efectivo cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones de Análisis y Política Fiscal, Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Bienes del Estado, Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, Evaluación Fiscal y de Fideicomisos; y
- 11) Otras que le asigne el Ministro.

Artículo 3.- Delegar en el Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, además de las funciones y atribuciones establecidas en la ley, las siguientes:

- 1) Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto y del plan operativo anual del Ministerio para la aprobación del Ministro;
- 2) Coordinar la elaboración de proyectos y programas para el efectivo funcionamiento del Ministerio y la implementación de sistemas para la mejora continua de la gestión interna;
- 3) Coordinar acciones para desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera en las distintas entidades públicas, en función de los lineamientos que se definan conjuntamente con los Viceministros de Administración Financiera y de Ingresos y Evaluación Fiscal;
- 4) Coordinar la incorporación del Sistema Integrado de Administración Financiera en las municipalidades del país;
- 5) Supervisar la efectiva y transparente gestión de adquisiciones de bienes y servicios y la utilización de los recursos del Ministerio;
- 6) Coordinar y programar la ejecución del presupuesto asignado al Despacho Ministerial, a las Dependencias que reportan a éste y a las Unidades de Apoyo así como, la administración del Fondo Rotativo Interno;
- 7) Supervisar la efectiva gestión y desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio;
- 8) Supervisar las actividades y servicios de apoyo y logística del Ministerio;
- 9) Supervisar el desarrollo, adquisición, creación, instalación, administración y mantenimiento de sistemas y equipos informáticos y de comunicaciones, y la introducción de tecnología en los procesos de trabajo del Ministerio;
- 10) Suscribir por delegación del Ministro, los Contratos Administrativos y Convenios que deban celebrarse, de conformidad con la ley;

24

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- 11) Emitir las Resoluciones Ministeriales que se requieran para la gestión del presupuesto interno del Ministerio, la aplicación del Régimen Disciplinario y otras funciones que le sean delegadas;
- 12) Coordinar el efectivo cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones Financiera, de Tecnologías de la Información, Recursos Humanos, Asuntos Administrativos, Asistencia a la Administración Financiera Municipal y el Taller Nacional de Grabados en Acero; y,
- 13) Otras que le asigne el Ministro.

Artículo 4.- Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE:



Lidia María Castro
Ministra de Finanzas Públicas



MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ MONTÚZAR
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 148-2014

Guatemala, 26 de marzo de 2014

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 162 del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, se faculta al Ministro para crear o suprimir secciones y unidades por debajo de la estructura aprobada mediante el referido Reglamento, por lo que es necesario definir la estructura interna que delimite las líneas de coordinación, autoridad y jerarquía de las dependencias para su adecuado funcionamiento.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literales a) f) y m) del Decreto 114-97 "Ley del Organismo Ejecutivo" y el Acuerdo Gubernativo número 26-2014 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas".

ACUERDA:

Aprobar la siguiente:

Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas

Artículo 1. Estructura Orgánica Interna. La estructura orgánica interna del Ministerio de Finanzas Públicas está conformada por las unidades administrativas siguientes:

1. Órganos sustantivos

1.1. Despacho Ministerial

A cargo del Ministro (a) y los Viceministros (as) de Administración Financiera, de Ingresos y Evaluación Fiscal y de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas.

1.2. Dirección Técnica del Presupuesto

1.2.1. Subdirección de Integración, Análisis Global y Evaluación del Presupuesto

1.2.1.1. Departamento de Normatividad y Desarrollo

1.2.1.2. Departamento de Integración y Análisis Global

1.2.1.3. Departamento de Evaluación

1.2.1.4. Departamento de Asistencia a Consejos de Desarrollo

1.2.2. Subdirección de Servicios Sociales, Seguridad y Defensa

1.2.2.1. Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios Sociales

1.2.2.2. Departamento de Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa

1.2.3. Subdirección de Servicios Económicos y Administración Gubernamental

1.2.3.1. Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios Económicos

nel



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

- 1.2.3.2. Departamento de Programación Presupuestaria de Administración Gubernamental
- 1.2.4. Departamento de Servicios Administrativos Internos
- 1.3. **Dirección de Contabilidad del Estado**
 - 1.3.1. Subdirección Normativa
 - 1.3.1.1. Departamento de Normas
 - 1.3.1.2. Departamento de Conceptualización de Sistemas
 - 1.3.2. Subdirección Técnica Contable
 - 1.3.2.1. Departamento de Registro Contable
 - 1.3.2.2. Departamento de Análisis Contable
 - 1.3.2.3. Departamento de Clases Pasivas
 - 1.3.3. Subdirección de Asistencia Técnica Contable
 - 1.3.3.1. Departamento de Implementación y Capacitación
 - 1.3.3.2. Departamento de Asesoría Técnica
 - 1.3.3.3. Departamento de Administración de Sistemas
 - 1.3.4. Departamento de Servicios Administrativos Internos
- 1.4. **Tesorería Nacional**
 - 1.4.1. Subdirección de Operaciones
 - 1.4.1.1. Departamento de Operaciones de Caja
 - 1.4.1.2. Departamento de Programación Financiera
 - 1.4.2. Subdirección de Desarrollo, Normatividad y Control
 - 1.4.2.1. Departamento de Desarrollo, Normatividad y Control
 - 1.4.2.2. Departamento de Administración de Cuentas
 - 1.4.3. Departamento de Servicios Administrativos Internos
- 1.5. **Dirección de Crédito Público**
 - 1.5.1. Subdirección de Negociación de Operaciones
 - 1.5.1.1. Departamento de Negociación y Colocación de Bonos del Tesoro
 - 1.5.1.2. Departamento de Negociación de la Cooperación Internacional
 - 1.5.2. Subdirección de Gestión de Política de Crédito Público
 - 1.5.2.1. Departamento de Investigación e Innovación
 - 1.5.2.2. Departamento de Gestión de Pasivos y Riesgos
 - 1.5.2.3. Departamento de Gestión de Política
 - 1.5.3. Subdirección de Operaciones
 - 1.5.3.1. Departamento de Apoyo a la Ejecución de Préstamos Externos
 - 1.5.3.2. Departamento de Registro de la Deuda Pública
 - 1.5.3.3. Departamento de Servicios de la Deuda Pública
 - 1.5.4. Unidad de Asesoría Técnica Legal
- 1.6. **Dirección de Análisis y Política Fiscal**
 - 1.6.1. Subdirección de Análisis Económico y Fiscal
 - 1.6.2. Subdirección de Política Tributaria y Fiscalidad Internacional
 - 1.6.2.1. Departamento de Tributación Internacional
- 1.7. **Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado**
 - 1.7.1. Subdirección de Normas Técnicas y Control
 - 1.7.1.1. Departamento de Administración y Control Estadístico de Contrataciones y Adquisiciones
 - 1.7.1.1.1. Sección de Registro de Precios y Catalogación de Bienes y Servicios
 - 1.7.1.2. Departamento de Registro de Proveedores
 - 1.7.1.3. Departamento de Normas Técnicas, Control y Asesoría



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

- 1.7.2. Subdirección de Contrato Abierto
 - 1.7.2.1. Departamento de Coordinación de Licitación y Adjudicación de Contrato Abierto
 - 1.7.2.2. Departamento de Administración de Ejecución de Contrato Abierto

1.8. Dirección de Bienes del Estado

- 1.8.1. Subdirección de Bienes del Estado
 - 1.8.1.1. Departamento de Estudios y Proyectos
 - 1.8.1.1.1. Sección de Arrendamientos
 - 1.8.1.1.2. Sección de Comercialización
 - 1.8.1.2. Departamento de Registro e Investigación del Patrimonio del Estado
 - 1.8.1.2.1. Sección de Actualización del Patrimonio del Estado
 - 1.8.1.2.2. Sección de Control del Patrimonio del Estado
 - 1.8.1.3. Departamento de Gestión y Legalización
 - 1.8.1.3.1. Sección de Legalización
 - 1.8.1.3.2. Sección de Recuperación y Resolución de Conflictos
 - 1.8.1.4. Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles
 - 1.8.1.4.1. Sección de Análisis y Legalización
 - 1.8.1.4.2. Sección de Control y Avalúo de Bienes Muebles
- 1.8.2. Departamento de Servicios Administrativos Internos

1.9. Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles

- 1.9.1. Subdirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles
 - 1.9.1.1. Departamento de Avalúo de Bienes Inmuebles
 - 1.9.1.1.1. Sección de Avalúos Oficiales
 - 1.9.1.1.2. Sección de Avalúos Privados
 - 1.9.1.2. Departamento de Registros Fiscales
 - 1.9.1.2.1. Sección de Matrícula Fiscal
 - 1.9.1.2.2. Sección de Análisis y de Resoluciones
 - 1.9.1.2.3. Sección de Archivo de Matrícula Fiscal
 - 1.9.1.2.4. Sección de Recepción Documental y Gestión de Información Matricular
 - 1.9.1.2.5. Sección de Servicios en Línea
 - 1.9.1.3. Departamento de Impuestos al Patrimonio
 - 1.9.1.3.1. Sección de IUSI
 - 1.9.1.3.2. Sección de Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones
- 1.9.2. Departamento de Servicios Administrativos Internos
- 1.9.3. Unidad de Asesoría Técnica Legal

1.10. Dirección de Evaluación Fiscal

- 1.10.1. Subdirección de Evaluación Fiscal
 - 1.10.1.1. Departamento de Alianzas Público Privadas
 - 1.10.1.2. Departamento de Evaluación Fiscal

1.11. Dirección de Fideicomisos

- 1.11.1. Subdirección de Operaciones
- 1.11.2. Subdirección de Análisis y Seguimiento

2. Órganos de Apoyo Técnico

2.1. Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional

- 2.1.1. Unidad de Género

21


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- 2.2. Dirección de Asesoría Jurídica**
 - 2.2.1. Subdirección de Asesoría Jurídica
 - 2.2.1.1. Departamento de Asesoría Jurídica
 - 2.2.1.2. Departamento de Amparos e Inconstitucionalidades
 - 2.2.1.3. Departamento de lo Contencioso Administrativo
 - 2.2.1.4. Departamento de lo Económico Coactivo
 - 2.2.1.5. Departamento de Recursos Administrativos
 - 2.3. Dirección de Comunicación Social**
 - 2.3.1. Subdirección de Comunicación Social
 - 2.3.1.1. Departamento de Prensa, Monitoreo y Análisis de Medios
 - 2.3.1.2. Departamento de Cultura Fiscal y Apoyo Logístico
 - 2.3.1.3. Unidad de Comunicación Interna
 - 2.4. Dirección de Tecnologías de la Información**
 - 2.4.1. Subdirección de Desarrollo de Sistemas
 - 2.4.1.1. Departamento de Análisis y Diseño
 - 2.4.1.2. Departamento de Desarrollo de Sistemas
 - 2.4.1.3. Departamento de Control de Calidad
 - 2.4.2. Subdirección de Administración de Infraestructura y Telecomunicaciones
 - 2.4.2.1. Departamento de Bases de Datos
 - 2.4.2.2. Departamento de Telecomunicaciones
 - 2.4.2.3. Departamento de Seguridad Informática
 - 2.4.3. Subdirección de Asistencia al Usuario
 - 2.4.3.1. Departamento de Soporte al Usuario
 - 2.4.3.2. Departamento de Gestión de Proyectos Tecnológicos
 - 2.4.4. Subdirección de Administración de Sistemas Financieros
 - 2.4.4.1. Departamento de Soporte a Sistemas Financieros
 - 2.4.4.2. Departamento de Implementación de Sistemas Financieros
 - 2.4.5. Departamento de Servicios Administrativos Internos
 - 2.5. Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal**
 - 2.5.1. Subdirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal
 - 2.5.1.1. Departamento de Fortalecimiento Municipal
 - 2.5.1.2. Departamento de Análisis y Evaluación
 - 2.6. Asesoría Específica**
- 3. Órganos Administrativos y Financieros**
- 3.1. Secretaría General**
 - 3.1.1. Departamento de Análisis y Resoluciones
 - 3.1.2. Departamento de Gestión de Expedientes
 - 3.1.2.1. Sección de Archivo
 - 3.1.3. Centro de Atención al Usuario
 - 3.1.4. Unidad de Información Pública
 - 3.2. Dirección Financiera**
 - 3.2.1. Subdirección de Administración Financiera Interna
 - 3.2.1.1. Departamento de Administración Financiera
 - 3.2.1.1.1. Sección de Contabilidad
 - 3.2.1.1.2. Sección de Presupuesto
 - 3.2.1.1.3. Sección de Tesorería

del 16



**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

- 3.2.1.2. Departamento de Gestión Interna
 - 3.2.1.2.1. Sección de Registros Presupuestarios y Contables
 - 3.2.1.2.2. Sección de Gestión Administrativa
- 3.2.2. Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro
 - 3.2.2.1. Departamento de Gestión de Ingresos Presupuestarios
 - 3.2.2.2. Departamento de Gestión de Aportes a Consejos y Municipalidades
 - 3.2.2.3. Departamento de Gestión de Devoluciones de Impuestos y otras Obligaciones
 - 3.2.2.4. Departamento de Gestión de Aportes Institucionales
- 3.3. Dirección de Recursos Humanos
 - 3.3.1. Subdirección de Gestión de Recursos Humanos
 - 3.3.1.1. Departamento de Administración de Puestos
 - 3.3.1.2. Departamento de Dotación de Recursos Humanos
 - 3.3.1.2.1. Sección de Contrataciones
 - 3.3.1.3. Departamento de Gestión y Compensaciones
 - 3.3.2. Subdirección de Desarrollo de Recursos Humanos
 - 3.3.2.1. Departamento de Formación de Recursos Humanos
 - 3.3.2.2. Departamento de Bienestar Laboral
 - 3.3.2.2.1. Sección de Salud e Higiene Laboral
 - 3.3.3. Departamento de Relaciones Laborales
 - 3.3.4. Departamento de Servicios Administrativos Internos
- 3.4. Dirección de Asuntos Administrativos
 - 3.4.1. Subdirección de Servicios Generales
 - 3.4.1.1. Departamento de Infraestructura y Mantenimiento
 - 3.4.1.1.1. Sección de Mantenimiento
 - 3.4.1.1.2. Sección de Operaciones
 - 3.4.1.1.3. Sección de Infraestructura
 - 3.4.2. Subdirección de Seguridad
 - 3.4.2.1. Sección de Seguridad Ejecutiva
 - 3.4.2.2. Sección de Seguridad Operativa
 - 3.4.3. Subdirección Administrativa Financiera
 - 3.4.3.1. Departamento Administrativo Financiero
 - 3.4.3.1.1. Sección de Tesorería
 - 3.4.3.1.2. Sección de Presupuesto
 - 3.4.3.1.3. Sección de Contabilidad
 - 3.4.3.1.4. Sección de Inventarios
 - 3.4.3.1.5. Sección de Almacenes
 - 3.4.3.2. Departamento de Gestión de Adquisiciones
 - 3.4.3.2.1. Sección de Normas y Programación de Adquisiciones
 - 3.4.3.2.2. Sección de Eventos de Adquisición
 - 3.4.3.2.3. Sección de Compras Directas
- 3.5. Taller Nacional de Grabados en Acero
 - 3.5.1. Subdirección del Taller Nacional de Grabados en Acero
 - 3.5.1.1. Sección Operativa
 - 3.5.1.2. Sección de Logística
 - 3.5.2. Departamento de Servicios Administrativos Internos
- 4. Órgano de Control Interno
 - 4.1. Dirección de Auditoría Interna
 - 4.1.1. Subdirección de Auditoría Interna

del 11/2

**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

- 4.1.1.1 Departamento de Auditorías Financieras
- 4.1.1.2 Departamento de Auditorías Administrativas y de Procesos

Artículo 2. Relación Jerárquica. La relación jerárquica que guardan las unidades administrativas que conforman el Ministerio de Finanzas Públicas se describe a continuación:

- 1 Despacho Ministerial**
 - 1.1. Secretaría General
 - 1.2. Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional
 - 1.3. Dirección de Asesoría Jurídica
 - 1.4. Dirección de Comunicación Social
 - 1.5. Dirección de Auditoría Interna
 - 1.6. Asesoría Específica

- 2 Viceministerio de Administración Financiera**
 - 2.1. Dirección Técnica del Presupuesto
 - 2.2. Dirección de Contabilidad del Estado
 - 2.3. Tesorería Nacional
 - 2.4. Dirección de Crédito Público

- 3 Viceministerio de Ingresos y Evaluación Fiscal**
 - 3.1. Dirección de Análisis y Política Fiscal
 - 3.2. Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
 - 3.3. Dirección de Bienes del Estado
 - 3.4. Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles
 - 3.5. Dirección de Evaluación Fiscal
 - 3.6. Dirección de Fideicomisos

- 4 Viceministerio de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas**
 - 4.1. Dirección Financiera
 - 4.2. Dirección de Tecnologías de la Información
 - 4.3. Dirección de Recursos Humanos
 - 4.4. Dirección de Asuntos Administrativos
 - 4.5. Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal
 - 4.6. Taller Nacional de Grabados en Acero

Artículo 3. Unidades Administrativas. Para los efectos del presente Acuerdo, por unidades administrativas se entiende todas las Direcciones, Departamentos, Secciones y Unidades que conforman la estructura orgánica interna del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 4. Creación de Secciones y Unidades. Las Secciones y Unidades que conforman la estructura orgánica interna de las dependencias quedan establecidas por medio del presente Acuerdo y para formalizar su creación y funcionalidad, la Dirección de Recursos Humanos, en coordinación con las diferentes Direcciones deberá gestionar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, las acciones que sean necesarias.

Artículo 5. Denominación oficial. En todo documento, sello y registro deberá consignarse la denominación oficial de las unidades administrativas de este Ministerio, según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Interno y el presente Acuerdo; las dependencias deberán realizar las actualizaciones correspondientes.

Artículo 6. Manuales. En un plazo máximo de seis meses, a partir de la emisión del presente Acuerdo, las dependencias deben actualizar su Manual de Organización y su Manual de Procesos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio y el presente Acuerdo.

Artículo 7. Implementación. Se instruye a todas las Dependencias realizar las acciones que corresponda, en el ámbito de su competencia para implementar lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio y el presente Acuerdo, realizando la coordinación necesaria para un proceso ordenado y paulatino.

201 46

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 8. Actualización. La estructura orgánica interna aprobada en el presente Acuerdo debe ser revisada periódicamente para realizar la actualización necesaria, atendiendo las necesidades institucionales; dicha actualización deberá aprobarse mediante un nuevo Acuerdo Ministerial.

Artículo 9. Derogatoria. Se derogan los Acuerdos Ministeriales números 64-2014, 64-A-2014 de fecha cinco de febrero de dos mil catorce.

Artículo 10. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE:



Dorval Carías
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
Encargado del Despacho



Marco Antonio Gutierrez M.
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

